



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

*Oficina Subalterna de Registro Público
del Municipio Chacao del Estado Miranda*

COPIA CERTIFICADA

Número:

28

Tomo:

8

Protocolo:

Primero

De fecha:

3 de Agosto de 1.993

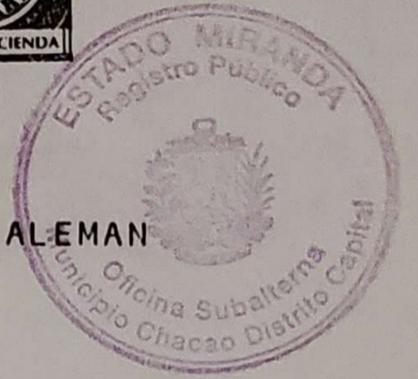
José M. Angarita S.
Impreabogado N° 49.893

28
8

D^o 235934



149



ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CRIADORES DEL PERRO PASTOR ALEMAN
DE VENEZUELA (A.C.P.P.A.V)

En el día de hoy 19 de mayo de 1993, reunidos los ciudadanos Srs. Eduardo Monroy, Germán Galvis, Rafael Celis, Arnaldo Espinel Diaz, Israel Mendoza y Giancarlo Savino hemos decidido constituir una Asociación Civil con personalidad jurídica, sin fines de lucro de carácter permanente, de conformidad a lo establecido en el código civil venezolano vigente. Acto seguido solicitó la palabra, el ciudadano Eduardo Monroy y presento a la consideración de los asistentes un proyecto del Acta Constitutiva Estatutaria, redactado con suficiente amplitud para que sirva igualmente como Estatutos Sociales, el cual fue sometido a la consideración de todos los presentes, a los efectos de su aprobación. Luego del estudio y los análisis de rigor, tomo la palabra el ciudadano Eduardo Monroy antes identificado, quien unió la Dirección de Debates por haberlo resuelto así los presentes, y declaró constituida la "ASOCIACION DE CRIADORES DEL PERRO PASTOR ALEMAN DE VENEZUELA" (A.C.P.P.A.V.), a cual se regirá por los siguientes artículos:

Tiene el carácter de Asociación Civil

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA



ARTICULO 1: La Asociación se denominará Asociación de Criadores del Perro Pastor Alemán de Venezuela, siendo las siglas A.C.P.P.A.V., parte integral de la misma, las cuales podrán ser utilizadas conjunta o separadamente de la denominación en extenso con idéntico carácter efectos y finalidades.

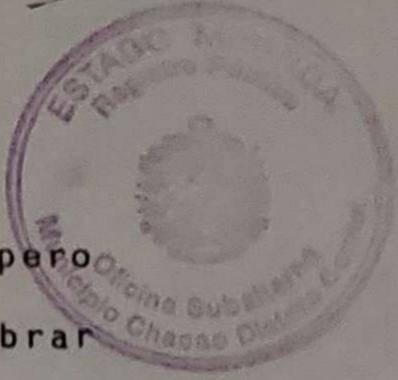
ARTICULO 2: La Asociación de Criadores del Perro Pastor Alemán de Venezuela, es una organización sin fines de lucro. Su



Dra. NANCY ANGARITA HERNÁNDEZ
Regidor Subalterno
Oficina Subalterna de Registro Público del
Municipio Chacao del Estado Miranda

806.57.27.

Angarita S.
Abogado N° 49.803



domicilio legal será el Distrito Sucre del Estado Miranda, pero pueden establecerse filiales y/o Agencias así como nombrar representantes en cualquier otro lugar de la República.

ARTICULO 2: La Asociación de Criadores del Perro Pastor Alemán de Venezuela, tendrá carácter permanente.

ARTICULO 4: La Asociación de Criadores del Perro Pastor Alemán de Venezuela; será una persona jurídica de derecho, con capacidad para adquirir y poseer bienes muebles e inmuebles, de conformidad con lo que más adelante se preve, lo mismo que para enajenarlos, ararlos o permutarlos.

CAPITULO II

OBJETO

ARTICULO 5: La Asociación de Criadores del Perro Pastor Alemán de Venezuela tendrá por objeto:

Conservar y aumentar en Venezuela las aptitudes del Perro Pastor Alemán e incrementar sus capacidades y resistencia física.

"Orientar" el apareamiento con el fin de obtener ejemplares aptos para el servicio práctico.

Prestar ayuda a la investigación respecto a la genética, técnicas de alimentación, mantenimiento y profilaxia. . .

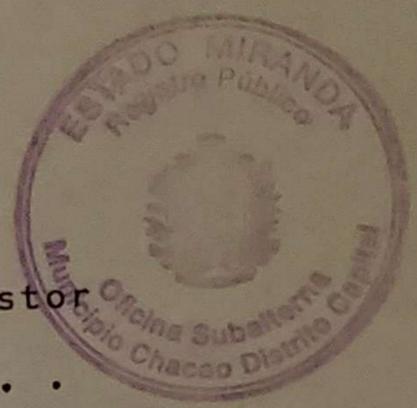
Divulgar las múltiples cualidades de servicio innatas en el perro Pastor Alemán, a fin de despertar el interés del público por esta raza.

Cooperar en la protección de los intereses de los socios, asesorar a éstos y prestarles amplia ayuda en todo lo relacionado con problemas caninos.



Dra. NANCY ANGARITA HERNÁNDEZ
Registradora Subalterna
Oficina Subalterna de Registro Público del
Municipio Chacao del Estado Miranda

Abogado
José M. Angarita S.
Inscripción N° 49.893



- 5.- Observar las características de la raza del perro Pastor Alemán, fijadas estrictamente por la F.C.I.
- 7.- Publicar un órgano informativo de sus actividades.
- 8.- Incrementar el uso del perro Pastor Alemán como perro de trabajo, para el servicio policial, defensa y lazarillo. .
- 9.- Servir de órgano consultivo y colaborar con las entidades del estado y particulares que tengan perros de servicio; en todo lo relacionado a la reproducción, mantenimiento y adiestramiento.
- 10.- Organizar sus propios certámenes y exposiciones de estructura y de adiestramiento y apoyar las actividades de las organizaciones caninas. Dichos eventos deben ser supervisados y aprobados por la Federación Canina de Venezuela.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 6: La Asociación considera como socios a todas las personas naturales o jurídicas, interesadas en la raza Pastor Alemán, que acepten los presentes estatutos y obtengan de la Junta Directiva la inscripción que los acredite como tales, después de haber solicitado la admisión por escrito.

ARTICULO 7: Clases de Socios: La Asociación tendrá las siguientes clases de socios:

- a) Socios Activos.
- b) Socios Fundadores.
- c) Socios Honorarios.



[Signature]
Dra. NANCY ANGARITA HERNÁNDEZ
Registrador Subalterno
Oficina Subalterna de Registro Público del
Municipio Chacao del Estado Miranda

Angarita S.
Abogado N° 49.893

152
Municipio Chacao Distrito Capital

d) Socios Familiares.

ARTICULO 8: Son socios activos los que han constituido la Asociación y los que en un futuro se inscriban; se denominará socio fundador a toda persona inscrita en el A.C.P.P.A.V. durante el primer año de actividades.

ARTICULO 9: Entidades oficiales, clubes y corporaciones podrán afiliarse a la Asociación como socios activos, siempre y cuando nombren un representante legal y tengan personería jurídica. . .

ARTICULO 10: Serán socios honorarios aquellas personas que se han destacado en el fomento de la raza Pastor Alemán y que por sus méritos, la Junta Directiva los distingue como tales.

ARTICULO 11: Serán socios familiares el cónyuge y los hijos menores de 18 años de cada socio activo; los socios familiares podrán participar en todas las actividades; en las Asambleas tendrán voz pero no voto, tampoco podrán ser elegidos a formar parte en la Junta Directiva. El socio activo será responsable en todo momento de sus familiares.

ARTICULO 12: Las solicitudes de admisión deber ser dirigidas por escrito a la Junta Directiva. Los nombres de los solicitantes serán publicados en el Boletín a efectos de quienes deseen oponerse, lo hagan dentro de los quince (15) días siguientes dando por escrito las razones para el rechazo. La admisión se considerará válida si no hay rechazo.

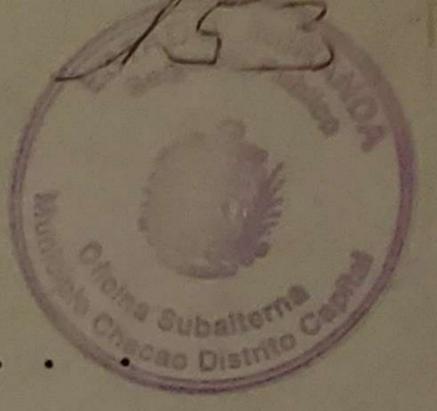
ARTICULO 13: La Junta Directiva de la Asociación decidirá sobre las oposiciones a la admisión. El resultado se comunicará al interesado por escrito, sin motivar la decisión.

ARTICULO 14: El carácter de socio se pierde:



Dra. NANCY ANGARITA HERNÁNDEZ
Registrador Subalterno
Oficina Subalterna de Registro Público del
Municipio Chacao del Estado Miranda

de M. Angarilla S.
Nº 49.893



- a) Por muerte.
- b) Por renuncia aceptada por la Junta Directiva.
- c) Por faltar a los deberes que imponen los estatutos y reglamentos de la asociación, o por cualquier otra causa que haya entrañado o pueda entrañar perjuicios graves para ella.
- d) El haber llegado a la edad de 18 años y no obtener su inscripción como socio activo, cuando se trata de socios familiares.
- e) Por falta de pago de una cuota en el lapso de 3 meses a partir de la presentación del recibo correspondiente. El miembro que por esta razón pierda el carácter de socio y desee ingresar en un futuro a la Asociación deberá pagar las cuotas (anuales o de otras denominaciones) que estén atrasadas y así ponerse al día en los pagos correspondientes.

PARAGRAFO: Corresponde a la Junta Directiva declarar la pérdida del carácter de socio prevista en el literal, mediante resolución motivada que se aprueba en reunión de Junta Directiva por mayoría de votos.

ARTICULO 15: Las disposiciones sobre sanciones serán reglamentadas por la Junta Directiva.

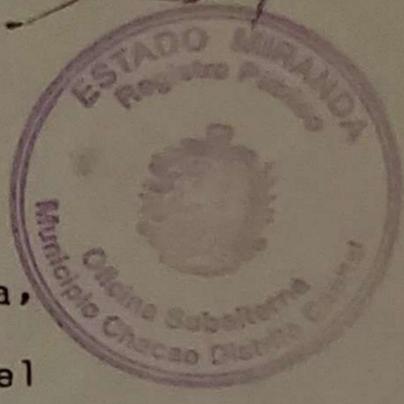
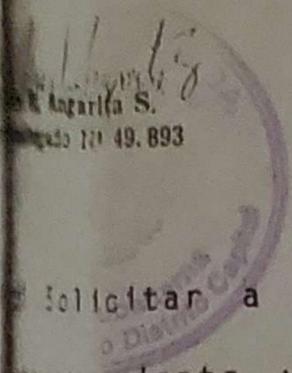
ARTICULO 16: Derechos. Cada socio confirmado y cuya afiliación sea válida, tiene derecho de:

- a) Voz y voto (exceptuando a los socios familiares, según el artículo Décimo Primero).
- b) Ser elegido funcionario de la Asociación o sus seccionales (exceptuando a los socios familiares, según lo contemplado en el artículo Décimo Primero).



Dra. NANCY ANCARITA HERNÁNDEZ
 Registrador Subalterno
 Oficina Subalterna de Registro Público del
 Municipio Chacao del Estado Miranda





Solicitar a la Asociación cualquier consejo sobre crianza, adiestramiento y demás cuestiones técnicas sobre la raza del perro Pastor Alemán.

Usar todas las instalaciones de la Asociación.

ARTICULO 17: Obligaciones:

Cumplir puntualmente con el pago por todo concepto; sin este requisito no tendrá voz ni voto en las Asambleas.

Avisar inmediatamente cualquier cambio de domicilio.

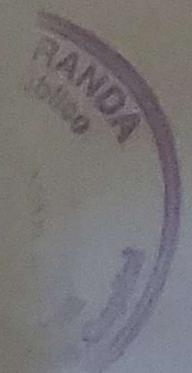
Nunca mencionar quejas o acusaciones de cualquier índole contra socios en reuniones o en exposiciones y guardar silencio sobre actas e informaciones entregadas confidencialmente.

ARTICULO 18: Todos los socios de la Asociación, al ingresar a ella, declararán de manera expresa su conformidad con lo previsto en estos estatutos y en los reglamentos de la Asociación y su espíritu de contribuir por los medios a su alcance al feliz logro de las finalidades. Asimismo, se obligan a cumplir puntual y fielmente con todas y cada una de las obligaciones que los estatutos y reglamentos de la Asociación les imponga.

ARTICULO 19: Ningún socio tendrá derecho alguno sobre el patrimonio de la Asociación. Esto corresponde sobre todo para los socios que presenten renuncia o que hayan sido expulsados o desahuciados. La expiración de la afiliación no libra de las obligaciones vigentes con la Asociación. Los socios no recibirán dividendos ni tampoco ayuda financiera de los fondos de la Asociación.

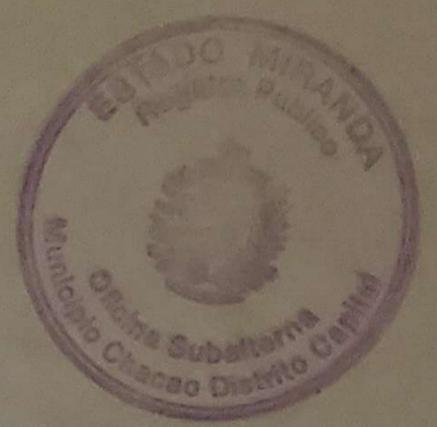


Dra. NANCY ANGELOTA HERNÁNDEZ
Registrador Subalterno
Oficina Subalterna de Registro Público del
Municipio Chacao del Estado Miranda



155

Jose M. Angarita S.
Abogado N° 49.893
Municipio Chacao



CAPITULO IV
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 20: La Asociación tiene el derecho de aplicar sanciones para garantizar el feliz logro de las finalidades de estos estatutos y para mantener el orden interior de la organización. Todos los socios al presentar la solicitud de Admisión se someten de manera expresa a la competencia de la Asociación para aplicar sanciones. La categoría de las sanciones y el procedimiento serán reglamentados por la Junta Directiva.

CAPITULO V

EJERCICIO Y CUOTAS

ARTICULO 21: El ejercicio económico comprende el año calendario.
ARTICULO 22: Las cuotas serán fijadas por la Junta Directiva, las cuales se les comunicará a los socios. Bien sea en un órgano informativo oficial o por medio de las circulares.
ARTICULO 23: La Junta Directiva queda autorizada para exonerar el pago de las cuotas a aquellos socios que lo soliciten por escrito, alegando suficientes razones económicas fundamentadas y debidamente soportadas que lo justifiquen.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION

- ARTICULO 24: La Asociación tendrá los siguientes órganos:
- a) La Asamblea General de Socios.
 - b) Junta Directiva.
 - c) El Presidente de la Junta Directiva y
 - d) El Comisario



Nancy Angarita Hernández
Dra. NANCY ANGARITA HERNÁNDEZ
Registrador Subalterno
Oficina Subalterna de Registro Público del
Municipio Chacao del Estado Miranda

Angarilla S.
Abogado N° 49.893



CAPITULO VII

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

ARTICULO 25: La Asamblea General de socios será el órgano supremo de la Asociación y a sus decisiones se ejecutarán por la Junta Directiva, los Dignatarios y los Socios.

ARTICULO 26: La Asamblea se reunirá ordinariamente dos veces al año, en el mes de Febrero y en el mes de Julio previa convocatoria que hará la Junta Directiva y Extrordinariamente, se reunirá cada vez que lo convoque el Presidente por recomendación de la Junta Directiva, o un número de socios activos, no inferior a la tercera parte total de los mismos. En las reuniones extraordinarias no podrán tratarse temas distintos a aquellos para los cuales no haya hecho mención en la convocatoria respectiva.

ARTICULO 27: El lugar, día y hora de la sesión ordinaria de la Asamblea General, será anunciado con 15 días de anticipación por lo menos y la citación incluirá el orden del día a tratarse en la Asamblea.

ARTICULO 28: Habrá quórum tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias de la Asamblea, con la concurrencia de los socios con derecho a voto conforme al artículo siguiente.

ARTICULO 29: Tiene derecho a voto en las reuniones de la Asamblea General, los socios activos y honorarios, siempre y cuando que los primeros no estén no morosos con la tesorería de la Asociación por todo concepto. Los socios con derecho a voto pueden hacerse representar en la Asamblea General por medio de autorización escrita con anticipación de ocho (8) días dirigida a



Dra. NANCY ANGLITA HERNÁNDEZ
Registrador Subalterno
Oficina Subalterna de Registro Público del
Municipio Chacao del Estado Miranda



Angarita S.
Abogado N° 49.893



la secretaría de la Asociación. Cada socio con derecho a voto podrá representar hasta un socio.

ARTICULO 30: La Asamblea General de socios será presidida por el Presidente, en su ausencia, por el Vicepresidente de la Asociación, y a falta de éstos, por la persona que designe la mayoría de la Asamblea.

ARTICULO 31: Serán funciones de la Asamblea General:

a) Elegir el comisario.

b) Revisar y aprobar o improbar las cuentas e informes que se le rindan.

c) Elegir cada año en su reunión ordinaria los miembros de la Junta Directiva.

d) Reformar los estatutos, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 56.

e) Decretar la disolución de la Asociación y designar uno o más liquidadores, todo esto de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 57.

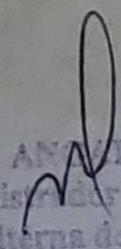
ARTICULO 32: Todas las determinaciones de la Asamblea serán por mayoría de votos.

CAPITULO VIII

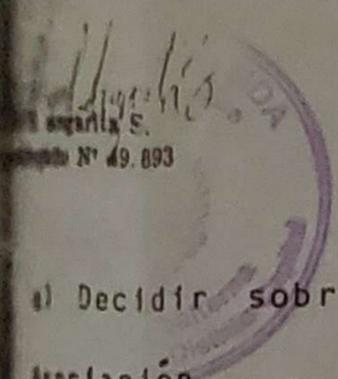
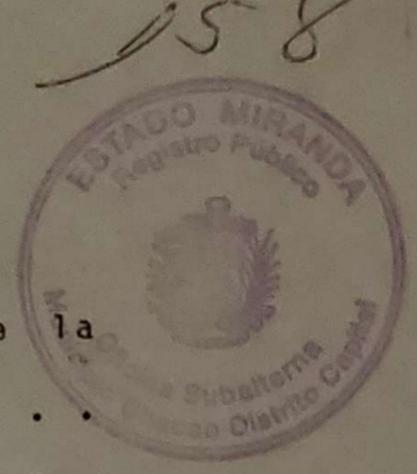
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 33: La Junta Directiva se compone de: El Presidente, El Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Comisario, y dos vocales. El Tesorero, el Secretario y los Vocales podrán tener una persona como suplente cada uno.

ARTICULO 34: Serán atribuciones de la Junta:


Dra. NANCY ANGARITA HERNÁNDEZ
Registrador Subalterno
Oficina Subalterna de Registro Público del
Municipio Chacao del Estado Miranda





- a) Decidir sobre todos los asuntos de interés general de la Asociación.
- b) Elaborar el presupuesto de ingresos y de gastos y señalar las cuotas de afiliación correspondiente.
- c) Autorizar al Presidente y/o al Vicepresidente para que celebre cualquier clase de contratos o actos jurídicos requeridos en ocasión a la buena marcha de la Asociación.
- d) Autorizar cualquier gasto extraordinario, distinto de los contemplados en el presupuesto y disponer la forma como deben ser cubiertos por los socios.
- e) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto con los estatutos.
- f) Vigilar la marcha de la Asociación en orden a conseguir los objetos que se proponen.
- g) Proponer la reforma de los estatutos ante una Asamblea General de socios expresamente citada para tal fin. Dicha reforma deberá ser aprobada según lo estipulado en el Artículo 56 del Capítulo 17 del Acta Constitutiva.
- h) Ordenar la adquisición, enajenación, gravamen de muebles o inmuebles.
- i) Recibir dinero en mutuo, cuando lo requieran las necesidades de la Asociación.
- j) Organizar oficinas adicionales en las ciudades donde se crea conveniente para facilitar el desarrollo de los fines que persigue la Asociación.
- k) En el caso del literal anterior, la Seccional reglamentará sus actividades sujetas a la aprobación previa de la Junta Directiva



Dra. NANCY ANGELO HERNÁNDEZ
 Registrador Subalterno
 Oficina Subalterna de Registro Público del
 Municipio Chacao del Estado Miranda





- de la Asociación.
- 1) Determinar los asesores que las circunstancias impongan y reglamentar su gestión.
- 2) Resolver las solicitudes de afiliación que se le presenten.
- 3) Interpretar y reglamentar los estatutos y llenar los vacíos que en ellos se encuentran.
- 4) Examinar y decidir sobre las cuentas y balances que presente la Junta Directiva.
- 5) Autorizar la obtención de préstamos bancarios o de cualquier otra índole fijando las condiciones o modalidades de los mismos.
- 6) Autorizar la emisión de letras de cambio, pagarés, aperturas de cartas de crédito y el descuento de los efectos comerciales.
- 7) Decidir sobre la fusión, asociación, incorporación, disolución y liquidación de la Asociación.

ARTICULO 35: Período de mandato: los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en Asamblea por un período de un año y podrán ser reelegidos por otro más.

ARTICULO 36: La Asamblea General elegirá de las planchas presentadas, la Junta Directiva, elección que se hará por mayoría de votos de los socios asistentes y representados con derechos a votos.

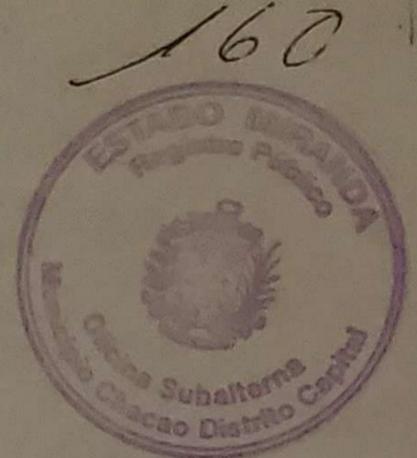
ARTICULO 37: Todos los miembros de la Junta Directiva tienen voz y voto.

ARTICULO 38: Las resoluciones de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos de los concurrentes. Habrá Quórum cuando asistan por lo menos cuatro de sus miembros.



Dra. NANCY ANGARITA HERNÁNDEZ
Registrador Subalterno
Oficina Subalterna de Registro Público del
Municipio Chacho del Estado Miranda

M. Angarita S.
Abogado N° 49.893



CAPITULO IX
DEL PRESIDENTE

ARTICULO 39: La Asociación tendrá un Presidente que será reemplazado por el Vicepresidente de sus faltas temporales o absolutas.

ARTICULO 40: El Presidente de la Asociación o quien haga sus veces será el representante legal de la misma, con excepción de los nombrados por la Asamblea General de Socios, estarán subordinados a él, bajo sus órdenes e inspección inmediata.

ARTICULO 41: Son funciones del Presidente:

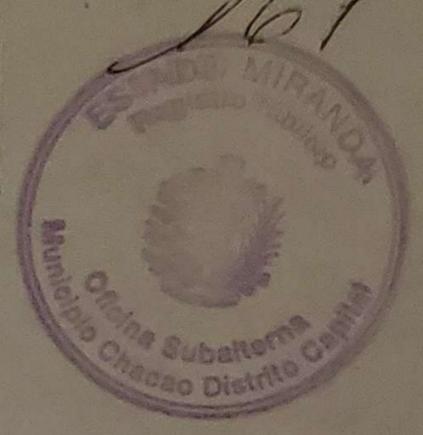
- a) Llevar la representación de la Asociación ante las autoridades oficiales y particulares, en todos los actos, diligencias o gestiones en que tenga que intervenir la Asociación.
- b) Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva y hacer cumplir sus respectivas resoluciones.
- c) Constituir los funcionarios que, obrando a sus órdenes juzgue necesarios para la buena marcha de la Asociación y delegarle las facultades que a bien tenga, previo concepto favorable de la Junta Directiva.
- d) Autorizar con su firma el pago de los cheques, conjuntamente con el Tesorero.
- e) Cumplir con las demás funciones que la Asamblea General y la Junta Directiva les señalen o asignen los reglamentos y estatutos de la Asociación.



Dra. NANCY ANGARITA HERNÁNDEZ
Registrador Subalterno
Oficina Subalterna de Registro Público del
Municipio Chacao del Estado Miranda

Handwritten text at the bottom left corner, partially obscured.

M. Angarita S.
Abogado N° 49.893



CAPITULO X
DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 42: Son funciones del Vicepresidente:

- a) Apoyar al Presidente en sus labores y desempeñar las funciones del mismo en caso de faltas absolutas, temporales o aún accidentales.
- b) Se le podrán delegar temporalmente funciones de otros miembros de la Junta Directiva.

CAPITULO DECIMO XI
DEL SECRETARIO

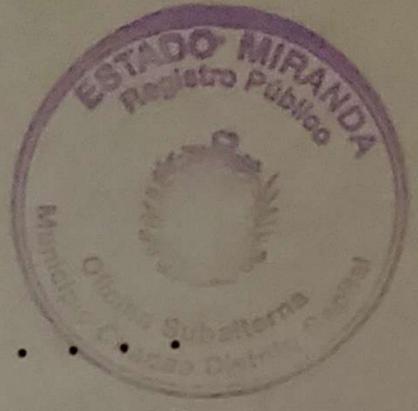
ARTICULO 43: Son funciones del Secretario:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos e instrucciones de la Junta Directiva.
- b) Cuidar los valores pertenecientes a la Asociación y procurar que se mantengan en la mayor seguridad. Redactar las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y llevarla en el libro correspondiente. Hará constar expresamente la asistencia de los miembros de la Junta Directiva a las sesiones. Debe presentar en cada reunión el Acta de la sesión anterior.
- c) Atender la correspondencia del archivo de la Asociación.
- d) En ausencia del Presidente, autorizar con su firma, carnets y documentos necesarios.
- e) Informar a la Junta Directiva de las solicitudes que formulen los socios por escrito.
- f) En su ausencia total o temporal será reemplazado por su suplente.



Dra. NANCY ANGARITA HERNÁNDEZ
Registrador Subalterno
Oficina Subalterna de Registro Público del
Municipio Chacao del Estado Miranda

Angarita S.
Matr. No 49.893



CAPITULO XII
EL TESORERO

- ARTICULO 44: Son atribuciones y deberes del Tesorero:
- a) Percibir las cuotas bajo recibo, y demás sumas que por cualquier motivo pertenezcan a la Asociación, siendo responsable de todas las sumas recibidas.
 - b) Pasar las cuentas y órdenes de pago autorizadas por la Junta Directiva.
 - c) Firmar todos los documentos en que sea necesaria su firma y corresponda su intervención.
 - d) Presentar trimestralmente un balance a la Junta Directiva y rendir informe anual y balance a la Asamblea General.
 - e) Dirigir la Contabilidad y hacer que se lleve al día, con claridad y corrección. Dar cuenta a la Junta Directiva de los socios morosos.
 - f) Dar cuenta inmediata al Presidente de cualquier alteración de los libros, o diferencia de fondos.

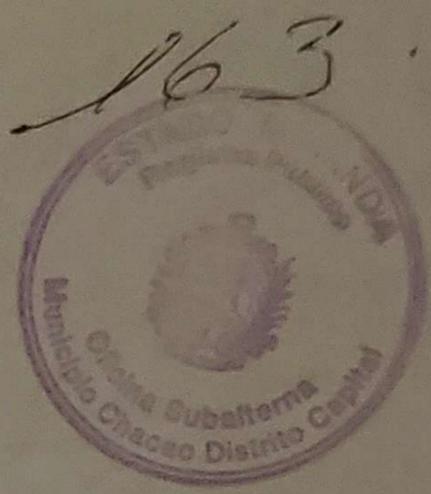
ARTICULO 45: Los fondos de la Asociación se depositarán en el Banco que asigne la Junta Directiva, en Cuenta Corriente que estará a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero.

ARTICULO 46: Entre el Tesorero y el Comisario no pueden existir relaciones de parentesco familiar en todas sus formas: padres, hermanos, tíos, sobrinos, cónyuge, hijos, abuelos, nietos.



Dra. NANCY ANCARITA HERNÁNDEZ
Registrador Subalterno
Oficina Subalterna de Registro Público del
Municipio Chacao del Estado Miranda

[Handwritten signature]
M. Angarita S.
Abogado N° 49.893



CAPITULO XIII
DEL COMISARIO

ARTICULO 47: Son funciones del Comisario:

- a) Revisar las operaciones, libros y cuentas de la Asociación y autorizar con su firma todos los balances que se elaboren.
- b) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten esten conformes con los estatutos y reglamentos.
- c) Vigilar la contabilidad y dar cuenta inmediata a la Junta Directiva de toda anomalía o irregularidad.
- d) Presentar a la Asamblea General su informe sobre la marcha de la contabilidad y certificar con la firma la exactitud de los asientos contables.
- e) Convocar a reuniones extraordinarias a la Asamblea o a la Junta Directiva, cuando a su juicio exista o se presente cualquier irregularidad.
- f) Las demás que le asignen los estatutos o reglamentos de la Asociación.

ARTICULO 49: De la elección del Comisario, no tienen ni voz ni voto los socios postulados a la Junta Directiva, siendo este artículo válido cuando la Asociación cuente con un número total de 25 socios o más.

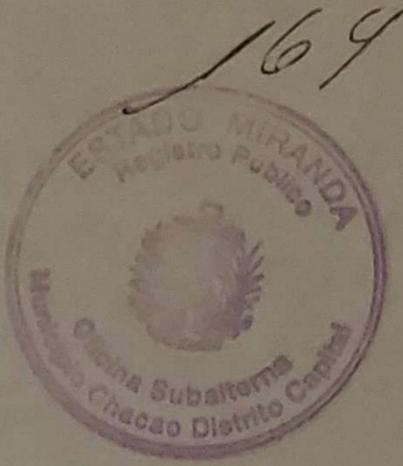
ARTICULO 50: El informe anual del Comisario necesita la aprobación de la Asamblea General, después tiene que ser comunicado a las seccionales o filiales.



[Handwritten signature]
Dra. NANCY ANGARITA HERNÁNDEZ
Registrador Subalterno
Oficina Subalterna de Registro Público del
Municipio Chacao del Estado Miranda



Angarita S.
Nº 49.893



CAPITULO XIV

DE LOS ASESORES Y SUS COMITES

ARTICULO 51: La Junta Directiva cuando lo considere necesario podrá nombrar el comité de cría y el comité de adiestramiento escogiendo para la formación de éstos a cualquiera de los socios hábiles en conocimiento y trayectoria que los destaque o califique.
El socio que presida cada comité recibirá el nombre de Asesor. .

CAPITULO XV

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ARTICULO 52: El patrimonio de la Asociación comprende la caja, cuenta bancaria, créditos, muebles, inmuebles y semovientes. . .

ARTICULO 53: Sobre los cargos, viáticos y sueldos:

a) Todos los cargos son honoríficos; todos los gastos efectuados en favor de la Asociación serán reintegrables con presentación de los comprobantes.

b) Los sueldos para los empleados los fijará la Junta Directiva.

c) De ninguna manera pueden efectuarse pagos ocasionados por motivos ajenos a las finalidades de la Asociación.

Los viáticos serán fijados por la Junta Directiva.

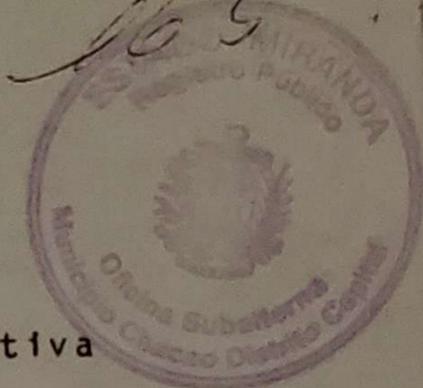
CAPITULO XI

DE LAS REUNIONES Y ELECCIONES

ARTICULO 54: De las personas que son propuestas para un cargo de la Junta Directiva no podrá tomar parte en los escrutinios siendo válido este artículo cuando la Asociación cuente con un número total de 25 socios o más con derecho a voto.



Dra. NANCY ANGARITA HERNÁNDEZ
Registrador Subalterno
Oficina Subalterna de Registro Público del
Municipio Chacao del Estado Miranda



[Handwritten signature]
M. Angarita S.
Abogado N° 49.893

ARTICULO 55: Puede ser elegido como miembro de la Junta Directiva cada socio mayor de edad siempre el cual debe reunir en sí las facultades que exige el perfecto desarrollo del cargo a que será elegido y que además esté su elección conforme con los estatutos.

CAPITULO XVII

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION

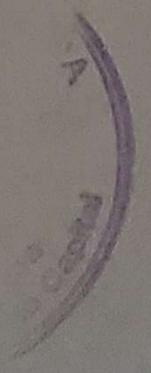
ARTICULO 56: La Asamblea General expresamente citada para tal fin, puede reformar todos los artículos de los estatutos. Para la reforma de los estatutos se requieren los votos afirmativos de las tres cuartas partes de la totalidad de los socios presentes en la Asamblea con derecho a voto. Las reformas entran en vigencia después de ser incluidas en la oficina de Registro correspondiente.

CAPITULO XVIII

NOMBRAMIENTOS

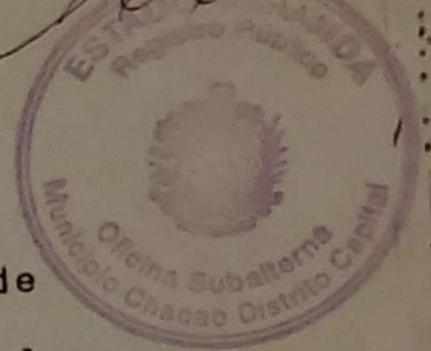
ARTICULO 57: Se designa al Lic. Antonio Alcará, Cédula de Identidad N° 19.584; como comisario de la (A.C.P.P.A.V.), con las atribuciones y deberes establecidas en el presente documento constitutivo Estatutos de la Asociación de Criadores del Perro Pastor Alemán de Venezuela y demás normas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente le exija. La duración en el ejercicio de su cargo será por un (1) año, pudiendo ser reelegido.

ARTICULO 58: Por un período de un (1) año contado a partir de la fecha de Registro del presente documento se designa como presidente al Sr. Eduardo Monroy, Cédula Identidad N° 5.299.496, como Vicepresidente al Sr. Germán Galvis, Cédula de Identidad N°



[Handwritten signature]
Dra. NANCY ANGARITA HERNÁNDEZ
Registrador Subalterno
Oficina Subalterna de Registro Público del
Municipio Chacao del Estado Miranda

Angaita S.
Código N° 49.893



Identidad N° 1.105.4473, como Tesorero al Sr. Rafael Celis, Cédula de Identidad N° 5.972.574, como Secretario al Sr. Arnaldo Espinel Díaz, Cédula de Identidad N° 5.975.530, como Primer Vocal al Sr. Carlos Mendoza, Cédula de Identidad N° 6.868.258 y como Segundo Vocal al Sr. Giancarlo Savino, Cédula de Identidad N° 9.482.491.

El Tesorero Suplente y el Secretario Suplente y los vocales suplentes serán designados en la próxima Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 59: Las personas designadas en los Artículos 57 y 58 de los estatutos declaran haber leído, entendido y aprobado en todas sus partes el presente documento único del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la (A.C.P.P.A.V.) y han facultado suficientemente al Sr. Eduardo Monroy para que cumpla con las formalidades de Registro y Publicación. En prueba de lo anterior, firman el presente documento Constitutivo, en Caracas a los veinte y dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.

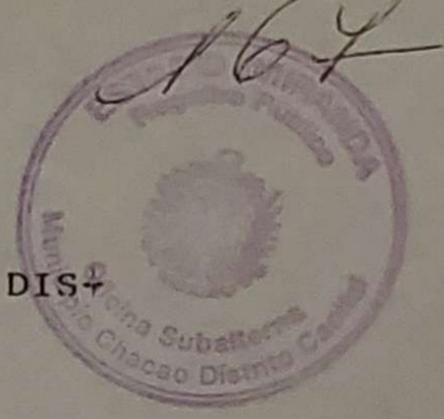
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Dra. NANCY ANGAITA HERNÁNDEZ
Registradora Subalterna
Oficina Subalterna de Registro Público
Municipio Chacao del Estado Miranda



OFICINA SUBALTERNA DEL TERCER CIRCUITO DE REGISTRO DEL DISTRICTO SUCRE DEL ESTADO MIRANDA BARUTA (03) *the*
DE *Agosto* DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 181º Y 133º EL ANTERIOR DOCUMENTO REDACTADO POR EL ABOGADO: JOSÉ ANGARITA

Y PRESENTADO PARA SU PROTOCOLIZACION POR:-

José Angarita FUE LEIDO Y CONFRONTADO CON SUS COPIAS EN LOS PROTOCOLOS Y FIRMADO EN ESTOS Y EN EL ORIGINAL POR SUS OTORGANTES, ANTE MI Y LOS TESTIGOS:

PEDRO PÉREZ Y WILLIAM CUARTAS G. MAYORES-

DE EDAD, CON QUIENES DOY FE DEL ACTO. DERECHOS SEGUN PLLA.-

NO. 235934 , FC 54 , PP 18 , N , DE 40 , % ;

TOTAL Bs. 112,00 LA IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES SE -

EFFECTUO ASI: EDUARDO MONROY, *Venezolano, soltero* cédula Nº 5.299.496.-

Quedó registrado bajo el Nº 28, tomo 8, Protocolo 1º

GERMAN GALVIS, *Colombiano, soltero* cédula Nº B-81.854.473

RAPHAEL CELIS, *Venezolano, soltero* cédula Nº 5.972.574,

ARNALDO ESPINEL DIAZ, *Venezolano, soltero* cédula Nº 5.975.530,

ISRAEL MENDOZA, *Venezolano, soltero* Ced. 6.868.258,

GIANCARLO SAVINO, *Venezolano, casado* cédula Nº 9.482.491.-

también son otorgantes de este documento.-

Testigos:



Registrada Sub. Nelly Ortega de Velandía

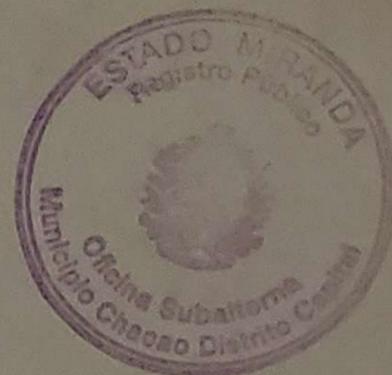
Dra. Nelly Ortega de Velandía

Dra. NANCY ANGARITA FERNÁNDEZ
Registradora Subalterna
Oficina Subalterna de Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda





República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Interior y Justicia
Oficina Subalterna de Registro Público
Del Municipio Chacao del Estado Miranda



Quien suscribe, **Dra. Nancy Angarita Hernández** Registrador Subalterno de Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda. Vista la solicitud del Ciudadano(a) Felix García, titular de la Cédula de Identidad N° 516.028.005 de fecha: 17/04/2001 y recibido en esta oficina el día: 17/04/2.001 Certifica: que la presente copia fotostática es traslado fiel y exacto del documento protocolizado en esta Oficina de Registro en fecha: 3 de Agosto de 1.993 bajo el N° 28 Tomo 8 Protocolo Primero. Constante de 19 folios útiles. Para esta certificación se contó con la colaboración de: Annette C. Malavé I., funcionaria adscrita a esta Oficina de Registro quien firma conjuntamente conmigo en todas sus partes de conformidad con los Artículos 119 y 120 de la Ley de Registro Público. La presente copia causó Derechos de Registro al Fisco Nacional por Bs. 23.200-, según Planilla N° 00-0540535. Por concepto de Servicio Autónomo se causaron Bs. 26.680. -. Esta copia se expide a los 23 días del mes de Abril del año 2.001. Años 142° y 190 3°.

Malavé Annette

El Funcionario Autorizado



[Firma]

El Registrador Subalterno